

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 000001 - 2021 - EMILIMA – GAF**

Lima, 11/01/2021

**VISTO:**

El Informe N° 0000010-2021-EMILIMA-GAF/SGLSG de fecha 11 de enero de 2021, a través del cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021, el mismo que ha sido refrendado por la Subgerencia de Asesoría Jurídica con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales por medio del Informe N° 000005-2021-EMILIMA-GAL-SGAJ de fecha 11 de enero de 2021, y cuenta con la cobertura presupuestal, verificada y validada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, correspondiente;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A, fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22 de mayo del 1986 como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargar de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un instrumento de gestión que permite realizar la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y obras con la transparencia requerida, en forma oportuna, con la calidad especificada y los precios adecuados, dentro del marco de las medidas de austeridad y racionalidad dictados por el Gobierno Central;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "(...) Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece que:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: DB0F9544."*

- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, en el numeral 25.1 del artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, precisa que: “Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE”;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019, establece en su literal a.1 del numeral 7.2 de la VII Disposiciones Específicas: “Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto de POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces”;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021 de EMILIMA S.A. ha sido aprobado el 15 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo de Directorio N° 01-2019/24S. De este modo, se cuenta con un plazo de quince (15) días hábiles a partir del 16 de diciembre de 2020 para aprobar el Plan Anual de Contrataciones, valga señalar hasta el 11 de enero de 2021;

Que, mediante Memorando N° 000013-2021-EMILIMA-GPPM de fecha 11 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización; concluye que el marco Presupuestal de EMILIMA, para el ejercicio fiscal 2021, cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 97,008.00 (Noventa y siete mil ocho con 00/100 soles), cuyo importe está contenido en la siguiente Especifica de Gasto: 2.3.2 2.3 99 – Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube, indicando que se cuenta con los recursos presupuestales para atender la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021.

Que, mediante Informe N° 000010-2021-EMILIMA-GAF-SGLSG, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, concluye que es procedente la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2021, considerando el siguiente procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada – Servicio de Mensajería Electrónica en la Nube con un valor estimado de S/ 97,008.00 (Noventa y siete mil ocho con 00/100 soles); de conformidad a los dispuesto en el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; concordante con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019.

Que, mediante Informe N° 00005-2020-EMILIMA-GAL-SGAJ, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, concluye que el Plan Anual de Contrataciones, cuenta con marco legal para su aprobación.

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG de fecha 20 de noviembre de 2017, se aprobó la delegación de facultades, en donde se delegó al Gerente de

*“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sgd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: DB0F9544.”*

Administración y Finanzas entre otros, la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A.;

Que, conforme a las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de EMILIMA S.A., lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima – EMILIMA S.A.; y la Resolución de Gerencia General N° 127-2017-EMILIMA-GG que aprueba la delegación de facultades para el año fiscal 2017, y de las visaciones de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A. para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo detalle obra en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales publique el Plan Anual de Contrataciones de EMILIMA S.A., para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobada por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, y ponerlo a disposición de los interesados en el Órgano Encargado de las Contrataciones, y en el Portal institucional de EMILIMA S.A.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información, efectuar la notificación de la presente resolución de las Unidades Orgánicas y Órganos de EMILIMA S.A. para conocimiento y fines, así como las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la EMILIMA. ([www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: DB0F9544."*

[[anexo]]

*"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sgd.emilima.com.pe>" ingresando el siguiente código de verificación: DB0F9544."*

**AFSO**



**Municipalidad Metropolitana  
de Lima**

Jr. Ucayali N° 266 – Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-8400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)  
Web: [www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)